



Febrero 18 de 2025

REFERENCIA: CITACIÓN A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Teniendo en cuenta que la señora **DORALBA GALEANO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.476.612, poderdante del doctor **JESÚS DAVID PADILLA PADILLA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.064.989.043, portador de la tarjeta profesional Nro. 211.798 del C. S. de la J, Mediante petición motivada ha solicitado se cite a Audiencia de Conciliación en Derecho con el fin de buscar un arreglo amigable, bajo la figura jurídica de MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS, en asunto de carácter de **DERECHO CIVIL** de acuerdo a los hechos, y pretensiones que mediante solicitud se adjuntan y luego de establecer viabilidad, la suscrita directora del CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHOS LEGALES.

RESUELVE:

PRIMERO: Citar a la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con el NIT. 860.028.415-5, con domicilio en la carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso 14, Bogota D.C, teléfono: 6019172127 Correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop. Al señor **ALEXANDER DE JESÚS ZAPATA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.142.008, con domicilio en la carrera 83 # 39-24, apto 201, Medellín celular: 3206675724, zapataciroa@gmail.com. a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO (COOTRASANA)**, identificada con el NIT. 890.906.033-1, con domicilio en Calle 42 sur 74 04 – Medellín, Antioquia; Teléfono: 604 2860140 – 444 0468; Correo: notificacionesjudiciales@cootrasana.com.co. A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO, que se llevará a cabo el día **MARTES DIECIOCHO DE MARZO DE 2025 A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**. En las instalaciones del CENTRO DE CONCILIACIÓN LEGALES, ubicado en el EDIFICIO CÓNDROR DE LOS ANDES. OF 304 (parque principal) del municipio de Andes – Antioquia, CELULAR: 3202868636.

SEGUNDO: Insistir a las partes en la puntualidad y asistencia.

TERCERO: Audiencia que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL** acorde a lo establecido en los lineamientos “PLAN DENORMALIZACIÓN “de los servicios a la administración de la justicia proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y del Ministerio de Justicia y del Derecho. Audiencia que se realizará a través del link: meet.google.com/wbg-xgcr-ywa

CUARTO: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes a la audiencia de conciliación, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 59 de la ley 2220 de 2022. “ARTICULO 59. INASISTENCIA A LA AUDIENCIA. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente:

MAIRA MASIEL AZA LÓPEZC.C. 1.037.576.769
T. P. 391.871 C.S. de la J.